

Prórroga No 2 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S [Hoja 1 de 4].

Entre los suscritos, **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios Encargada de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(i) Centurylink Colombia S.A**, Sociedad Anónima con NIT 800.136.835-1 constituida por escritura pública No 3.416 de la notaría 7 de Santa Fe de Bogotá el 29 de julio de 1.991, registrada el 31 de julio de 1991 bajo el número 334.490 del libro IX y representada legalmente por Germán de Jesús García Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 70.161.019, **(ii) IFX Networks Colombia S.A.S**, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 830.058.677-7 constituida por escritura pública No 808 de la notaría 16 de Santa Fe de Bogotá el 01 de junio de 1999, registrada el 10 de junio de 1999 bajo el número 683.631 del libro IX y representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos Marin identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358, **(iii) INTERNEXA EN LA NUBE**, unión temporal constituida mediante documento privado firmado el día 22 de agosto del 2019 representado legalmente por Hernan Ernesto Pardo Becerra identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.108 y conformada por Internexa S.A, Sociedad Anónima con NIT 811.021.654-9 constituida por escritura pública 1 de la notaría única de Sabaneta el 4 de enero del 2000, registrada el 24 de enero del 2000 bajo el número 602 del libro IX y representada legalmente por Jaime Alberó Peláez Espinosa identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742; e Infraestructura Virtual S.A.S, Sociedad Anónima con NIT 900.486.933-7 constituida mediante Acta 01 de la asamblea general firmada el 23 de noviembre de 2011, registrada el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 1.538.992 del libro IX y representada legalmente por Aldemar Martín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109 y **(iv) ASIC S.A.S**, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 890.317.923-4 constituida por escritura pública No 1935 de la notaría 7 de Cali el 16 de octubre de 1979, registrada el 13 de diciembre de 1982 bajo el número 125.631 del libro IX y representada legalmente por Javier Antonio Jasbón Arreba identificado con cédula de ciudadanía 19.393.197, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-916-AMP2019 previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de dos (2) años contados a partir de su firma, plazo que fue modificado mediante prórroga No. 1 ampliándolo por diez (10) meses.
- II) Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 inició el 22 de noviembre de 2019 y estará vigente hasta el 22 de septiembre de 2022 conforme a la prórroga No. 1.



- III) Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 11 de julio de 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar segunda Prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 por un término de dos (2) meses y ocho (8) días.
- IV) Que los proveedores manifestaron su interés en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 11 a 25 de julio de 2022.
- V) Que las Entidades Compradoras colocaron 171 Órdenes de Compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 entre el día 22 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2022 por un valor total de \$61.816,52 millones de pesos, que en la ejecución de las órdenes de compra no se presentaron incumplimientos contractuales.
- VI) Que con la prórroga que se perfecciona por medio de este documento, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio y los beneficios que la economía de escala representa para el abastecimiento de las entidades del Estado y la incorporación de valor por dinero en el sistema de compra públicas.
- VII) Que a partir del día 22 de noviembre de 2021 la Empresa UNE EPM Telecomunicaciones S.A no continuó ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 25 de octubre de 2021 suscrito por su apoderada general la Sra. Lizbeth Lucely Robayo Perdigón anunció la intención de no prorrogar el Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019.
- VIII) Que a partir del día 22 de septiembre de 2021 la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC no continúa ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 25 de julio de 2022 suscrito por el Sr. Javier Bravo Hernandez anunció la intención de no suscribir la segunda prórroga del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019.
- IX) Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan prorrogar por segunda vez, el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 bajo las siguientes cláusulas:

Clausula 1: Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco CCE-916-AMP2019, por un término de dos (2) meses y ocho (8) días, es decir hasta el **30 de noviembre de 2022.**

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con





Prórroga No 2 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S [Hoja 3 de 4].

los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 9 de Agosto de 2022

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
 Firmado digitalmente por CATALINA PIMIENTA GOMEZ Fecha: 2022.08.09 12:07:35 -05'00'	
Nombre	CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Documento	57.465.935
Cargo	Subdirectora de Negocios (E)

PROVEEDOR	
Nombre Representante Legal	JAVIER ANTONIO JASBON
Nombre Empresa	ASIC SAS
Documento	890.317.923-4
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL



Colombia Compra Eficiente
Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Prórroga No 2 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S [Hoja 1 de 4].

Entre los suscritos, **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios Encargada de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(i) Centurylink Colombia S.A**, Sociedad Anónima con NIT 800.136.835-1 constituida por escritura pública No 3.416 de la notaría 7 de Santa Fe de Bogotá el 29 de julio de 1.991, registrada el 31 de julio de 1991 bajo el número 334.490 del libro IX y representada legalmente por Germán de Jesús García Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 70.161.019, **(ii) IFX Networks Colombia S.A.S**, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 830.058.677-7 constituida por escritura pública No 808 de la notaría 16 de Santa Fe de Bogotá el 01 de junio de 1999, registrada el 10 de junio de 1999 bajo el número 683.631 del libro IX y representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos Marin identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358, **(iii) INTERNEXA EN LA NUBE**, unión temporal constituida mediante documento privado firmado el día 22 de agosto del 2019 representado legalmente por Hernan Ernesto Pardo Becerra identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.108 y conformada por Internexa S.A, Sociedad Anónima con NIT 811.021.654-9 constituida por escritura pública 1 de la notaría única de Sabaneta el 4 de enero del 2000, registrada el 24 de enero del 2000 bajo el número 602 del libro IX y representada legalmente por Jaime Albero Pelaez Espinosa identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742; e Infraestructura Virtual S.A.S, Sociedad Anónima con NIT 900.486.933-7 constituida mediante Acta 01 de la asamblea general firmada el 23 de noviembre de 2011, registrada el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 1.538.992 del libro IX y representada legalmente por Aldemar Martin Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109 y **(iv) ASIC S.A.S**, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 890.317.923-4 constituida por escritura pública No 1935 de la notaría 7 de Cali el 16 de octubre de 1979, registrada el 13 de diciembre de 1982 bajo el número 125.631 del libro IX y representada legalmente por Javier Antonio Jasbón Arreba identificado con cédula de ciudadanía 19.393.197, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-916-AMP2019 previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de dos (2) años contados a partir de su firma, plazo que fue modificado mediante prórroga No. 1 ampliándolo por diez (10) meses.
- II) Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 inició el 22 de noviembre de 2019 y estará vigente hasta el 22 de septiembre de 2022 conforme a la prórroga No. 1.



- III) Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 11 de julio de 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar segunda Prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 por un término de dos (2) meses y ocho (8) días.
- IV) Que los proveedores manifestaron su interés en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 11 a 25 de julio de 2022.
- V) Que las Entidades Compradoras colocaron 171 Órdenes de Compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 entre el día 22 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2022 por un valor total de \$61.816,52 millones de pesos, que en la ejecución de las órdenes de compra no se presentaron incumplimientos contractuales.
- VI) Que con la prórroga que se perfecciona por medio de este documento, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio y los beneficios que la economía de escala representa para el abastecimiento de las entidades del Estado y la incorporación de valor por dinero en el sistema de compra públicas.
- VII) Que a partir del día 22 de noviembre de 2021 la Empresa UNE EPM Telecomunicaciones S.A no continuó ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 25 de octubre de 2021 suscrito por su apoderada general la Sra. Lizbeth Lucely Robayo Perdigón anunció la intención de no prorrogar el Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019.
- VIII) Que a partir del día 22 de septiembre de 2021 la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC no continúa ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 25 de julio de 2022 suscrito por el Sr. Javier Bravo Hernandez anunció la intención de no suscribir la segunda prórroga del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019.
- IX) Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan prorrogar por segunda vez, el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 bajo las siguientes cláusulas:

Clausula 1: Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco CCE-916-AMP2019, por un término de dos (2) meses y ocho (8) días, es decir hasta el **30 de noviembre de 2022**.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con





Prórroga No 2 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S [Hoja 3 de 4].

los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019

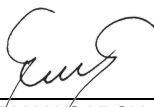
Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 2 agosto de 2022

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
 Firmado digitalmente por CATALINA PIMIENTA GOMEZ Fecha: 2022.08.09 12:06:34 -05'00'	
Nombre	CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Documento	57.465.935
Cargo	Subdirectora de Negocios (E)

PROVEEDOR	
	
Nombre Representante Legal	GERMAN GARCIA SALAZAR
Nombre Empresa	CENTURYLINK COLOMBIA SAS
Documento	70.161.019
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Entre los suscritos, **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios Encargada de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(i) Centurylink Colombia S.A**, Sociedad Anónima con NIT 800.136.835-1 constituida por escritura pública No 3.416 de la notaría 7 de Santa Fe de Bogotá el 29 de julio de 1.991, registrada el 31 de julio de 1991 bajo el número 334.490 del libro IX y representada legalmente por Germán de Jesús García Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 70.161.019, **(ii) IFX Networks Colombia S.A.S**, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 830.058.677-7 constituida por escritura pública No 808 de la notaría 16 de Santa Fe de Bogotá el 01 de junio de 1999, registrada el 10 de junio de 1999 bajo el número 683.631 del libro IX y representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos Marin identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358, **(iii) INTERNEXA EN LA NUBE**, unión temporal constituida mediante documento privado firmado el día 22 de agosto del 2019 representado legalmente por Hernan Ernesto Pardo Becerra identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.108 y conformada por Internexa S.A, Sociedad Anónima con NIT 811.021.654-9 constituida por escritura pública 1 de la notaría única de Sabaneta el 4 de enero del 2000, registrada el 24 de enero del 2000 bajo el número 602 del libro IX y representada legalmente por Jaime Albero Pelaez Espinosa identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742; e Infraestructura Virtual S.A.S, Sociedad Anónima con NIT 900.486.933-7 constituida mediante Acta 01 de la asamblea general firmada el 23 de noviembre de 2011, registrada el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 1.538.992 del libro IX y representada legalmente por Aldemar Martin Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109 y **(iv) ASIC S.A.S**, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 890.317.923-4 constituida por escritura pública No 1935 de la notaría 7 de Cali el 16 de octubre de 1979, registrada el 13 de diciembre de 1982 bajo el número 125.631 del libro IX y representada legalmente por Javier Antonio Jasbón Arreba identificado con cédula de ciudadanía 19.393.197, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-916-AMP2019 previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de dos (2) años contados a partir de su firma, plazo que fue modificado mediante prórroga No. 1 ampliándolo por diez (10) meses.
- II) Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 inició el 22 de noviembre de 2019 y estará vigente hasta el 22 de septiembre de 2022 conforme a la prórroga No. 1.



- III) Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 11 de julio de 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar segunda Prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 por un término de dos (2) meses y ocho (8) días.
- IV) Que los proveedores manifestaron su interés en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 11 a 25 de julio de 2022.
- V) Que las Entidades Compradoras colocaron 171 Órdenes de Compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 entre el día 22 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2022 por un valor total de \$61.816,52 millones de pesos, que en la ejecución de las órdenes de compra no se presentaron incumplimientos contractuales.
- VI) Que con la prórroga que se perfecciona por medio de este documento, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio y los beneficios que la economía de escala representa para el abastecimiento de las entidades del Estado y la incorporación de valor por dinero en el sistema de compra públicas.
- VII) Que a partir del día 22 de noviembre de 2021 la Empresa UNE EPM Telecomunicaciones S.A no continuó ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 25 de octubre de 2021 suscrito por su apoderada general la Sra. Lizbeth Lucely Robayo Perdigón anunció la intención de no prorrogar el Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019.
- VIII) Que a partir del día 22 de septiembre de 2021 la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC no continúa ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 25 de julio de 2022 suscrito por el Sr. Javier Bravo Hernandez anunció la intención de no suscribir la segunda prórroga del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019.
- IX) Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan prorrogar por segunda vez, el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 bajo las siguientes cláusulas:

Clausula 1: Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco CCE-916-AMP2019, por un término de dos (2) meses y ocho (8) días, es decir hasta el **30 de noviembre de 2022**.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con





Prórroga No 2 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S [Hoja 3 de 4].

los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019

Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 03/08/2022

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
 Firmado digitalmente por CATALINA PIMIENTA GOMEZ Fecha: 2022.08.09 12:08:44 -05'00'	
Nombre	CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Documento	57.465.935
Cargo	Subdirectora de Negocios (E)

PROVEEDOR	
	
Nombre Representante Legal	Luis Gabriel Castellanos Marin
Nombre Empresa	IFX Networks Colombia S.A.S.
Documento	79.907.358
Cargo	Gerente General(S)



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Prórroga No 2 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S [Hoja 1 de 4].

Entre los suscritos, **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios Encargada de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en del Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(i) Centurylink Colombia S.A**, Sociedad Anónima con NIT 800.136.835-1 constituida por escritura pública No 3.416 de la notaría 7 de Santa Fe de Bogotá el 29 de julio de 1.991, registrada el 31 de julio de 1991 bajo el número 334.490 del libro IX y representada legalmente por Germán de Jesús García Salazar identificado con cédula de ciudadanía No 70.161.019, **(ii) IFX Networks Colombia S.A.S**, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 830.058.677-7 constituida por escritura pública No 808 de la notaría 16 de Santa Fe de Bogotá el 01 de junio de 1999, registrada el 10 de junio de 1999 bajo el número 683.631 del libro IX y representada legalmente por Luis Gabriel Castellanos Marin identificado con cédula de ciudadanía No 79.907.358, **(iii) INTERNEXA EN LA NUBE**, unión temporal constituida mediante documento privado firmado el día 22 de agosto del 2019 representado legalmente por Hernan Ernesto Pardo Becerra identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.108 y conformada por Internexa S.A, Sociedad Anónima con NIT 811.021.654-9 constituida por escritura pública 1 de la notaría única de Sabaneta el 4 de enero del 2000, registrada el 24 de enero del 2000 bajo el número 602 del libro IX y representada legalmente por Jaime Albero Pelaez Espinosa identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742; e Infraestructura Virtual S.A.S, Sociedad Anónima con NIT 900.486.933-7 constituida mediante Acta 01 de la asamblea general firmada el 23 de noviembre de 2011, registrada el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 1.538.992 del libro IX y representada legalmente por Aldemar Martin Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109 y **(iv) ASIC S.A.S**, Sociedad por Acciones Simplificada con NIT 890.317.923-4 constituida por escritura pública No 1935 de la notaría 7 de Cali el 16 de octubre de 1979, registrada el 13 de diciembre de 1982 bajo el número 125.631 del libro IX y representada legalmente por Javier Antonio Jasbón Arreba identificado con cédula de ciudadanía 19.393.197, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-916-AMP2019 previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios es de dos (2) años contados a partir de su firma, plazo que fue modificado mediante prórroga No. 1 ampliándolo por diez (10) meses.
- II) Que el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 inició el 22 de noviembre de 2019 y estará vigente hasta el 22 de septiembre de 2022 conforme a la prórroga No. 1.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Prórroga No 2 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S [Hoja 2 de 4].

- III) Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 11 de julio de 2022, manifestó a los proveedores la intención de realizar segunda Prórroga del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 por un término de dos (2) meses y ocho (8) días.
- IV) Que los proveedores manifestaron su interés en prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 11 a 25 de julio de 2022.
- V) Que las Entidades Compradoras colocaron 171 Órdenes de Compra bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 entre el día 22 de noviembre de 2019 al 30 de junio de 2022 por un valor total de \$61.816,52 millones de pesos, que en la ejecución de las órdenes de compra no se presentaron incumplimientos contractuales.
- VI) Que con la prórroga que se perfecciona por medio de este documento, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio y los beneficios que la economía de escala representa para el abastecimiento de las entidades del Estado y la incorporación de valor por dinero en el sistema de compra públicas.
- VII) Que a partir del día 22 de noviembre de 2021 la Empresa UNE EPM Telecomunicaciones S.A no continuó ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 25 de octubre de 2021 suscrito por su apoderada general la Sra. Lizbeth Lucely Robayo Perdigón anunció la intención de no prorrogar el Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019.
- VIII) Que a partir del día 22 de septiembre de 2021 la Empresa Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC no continúa ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019, teniendo en cuenta que mediante comunicado de fecha 25 de julio de 2022 suscrito por el Sr. Javier Bravo Hernandez anunció la intención de no suscribir la segunda prórroga del Acuerdo Marco Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916- AMP-2019.
- IX) Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan prorrogar por segunda vez, el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 bajo las siguientes cláusulas:

Clausula 1: Prorrogar el Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Las partes acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco CCE-916-AMP2019, por un término de dos (2) meses y ocho (8) días, es decir hasta el **30 de noviembre de 2022**.

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Prórroga No 2 Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Servicios de Nube Privada CCE-916-AMP2019, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Centurylink Colombia S.A; IFX Networks Colombia S.A; INTERNEXA EN LA NUBE; ASIC S.A.S [Hoja 3 de 4].

los parámetros establecidos en la cláusula 17 del Acuerdo Marco de Precios, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019

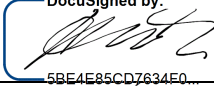
Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios CCE-916-AMP2019 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el 03 de agosto de 2022.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
 Firmado digitalmente por CATALINA PIMIENTA GOMEZ Fecha: 2022.08.09 12:08:08 -05'00'	
Nombre	CATALINA PIMIENTA GÓMEZ
Documento	57.465.935
Cargo	Subdirectora de Negocios (E)

PROVEEDOR	
 DocuSigned by: 5BE4E85CD7634E0...	
Nombre Representante Legal	ALDEMAR MARÍN RESTREPO
Nombre Empresa	INTERNEXA EN LA NUBE
Documento	93.399.109
Cargo	Representante Legal



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co